



LLAQTAYPA WILLAKUYNIN

Chanka
Qichwa



PERÚ

Ministerio
de Educación

PROYECTO EDUCATIVO NACIONAL AL 2021



LLAQTAYPA WILLAKUYNIN





Perú Suyupi Yachay Kamayuq

Simikunapi, Kawsaykunapi, Sapsikunapi Tukuy niraq Yachachina Umalliq

Iskay Simipi Kawsaypura Yachachiy Umalliq

LLAQTAYPA WILLAKUYNIN

Relatos del pueblo - quechua chanka

© PERÚ SUYUPI YACHAY KAMAYUQ

Comercio Ñanpi 193 yupayniyuqpi, San Borja Ilaqtapi tarikun

Lima - Perú

Qayana: 6155800

www.minedu.gob.pe

2019 watapi - allinchaspa yapamanta mirachisqa

Tiraje: 10,460 mirachisq

Impreso en diciembre 2019

Ruraqkuna

Victor Gedeón Palomino Rojas

Elizabeth Corimanya Alegría

Docentes y promotores quechua Chanca: Huancarama, Acobamba,

Kishuará, Chincheros y La Mar

Yanapaqkuna

Maritza Nuñonca Lupo

Virginia Soto Espinoza

Suyukunamanta qawaypi yanapakuqkuna

Apu Rimaqmanta: Nora Zamora Viguria,

Reynalda Hilda Junco Herhuay, Edith Montoya Morccolla

Wanka Willkamanta: Jenny Marisol Esplana Raymundo,

Bertha Huincho Calderón, Yovana Talavera Meza,

Jesusa Nemesia Martinez Zarabia

Ayakuchumanta:

Gabriela Moya Chuchón

Llapan llamkaypi yanapaq DIGEIBIR

Moisés Cárdenas Guzmán, Ricardo Gonzales Estalla, Genaro Quintero

Bendezú

Maytu tupachiq

Analí Shakenka Chávez Zambrano

Siqiq

Analí Shakenka Chávez Zambrano

Se terminó de imprimir en diciembre de 2019, en los talleres gráficos de Corporación Gráfica Navarrete S. A., sito en Carretera Central 759 Km 2, Santa Anita, Lima-Perú.
Teléfono: 3620606 RUC: 20347258611

2019-18098 yupawan Perú Suyupa Hatun Ñawichana Wasipi churasqa.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2019-18098

Kay maytutaqa paqarichikunapa mana munayninwanqa manam pipas mirachinmanchu.

Perú suyupi mirachisqa / Impreso en el Perú / Printed in Peru



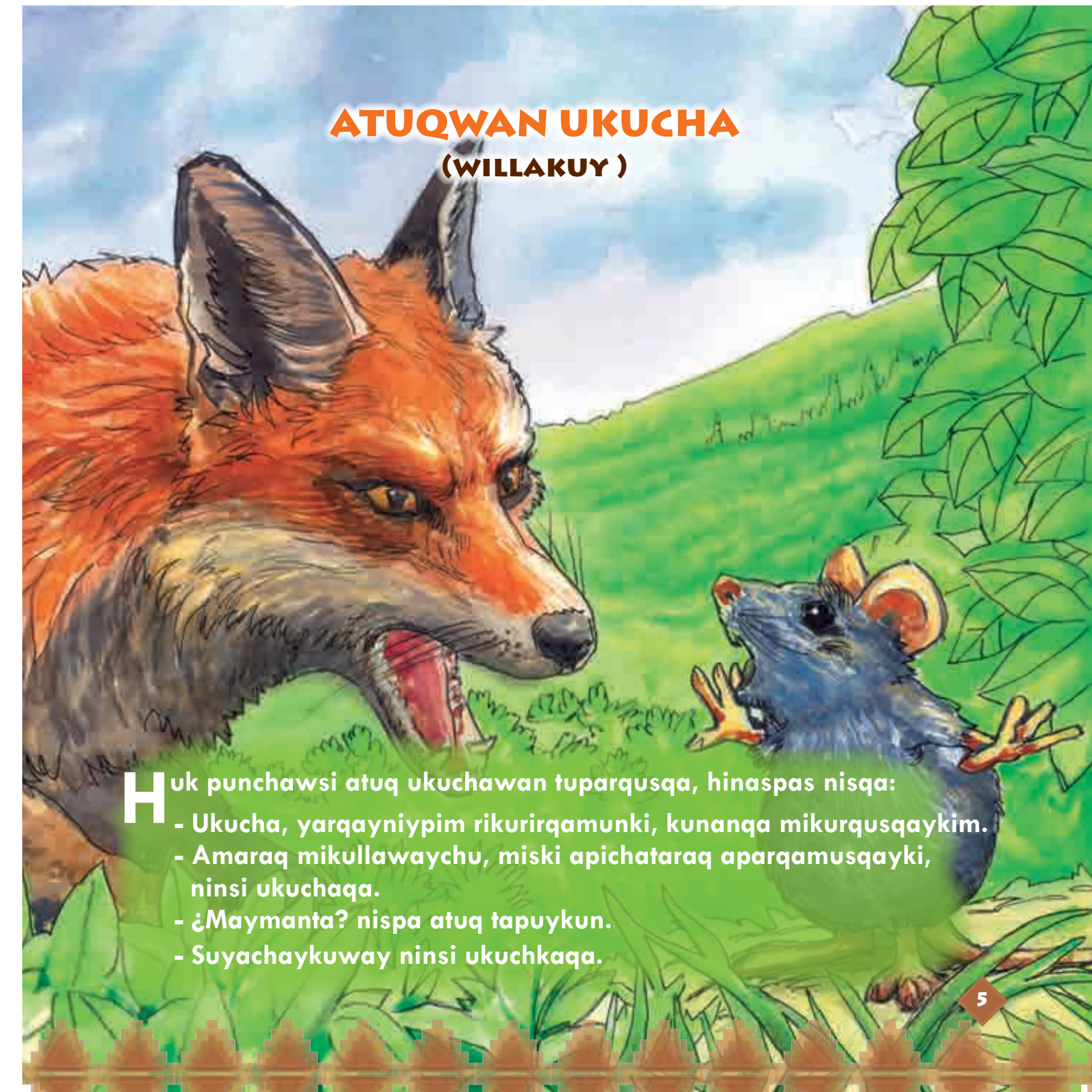
KAQNINKUNA

ATUQWAN UKUCHA	5
MISKI URUNQUY	14
TURUWAN HAMPATU	22
YUTUWAN ATUQ	26



ATUQWAN UKUCHA

(WILLAKUY)

- 
- A colorful illustration of a fox and a mouse in a grassy field. The fox, on the left, has orange fur and a grey muzzle, with its mouth open showing sharp teeth. The mouse, on the right, is blue with large ears and is also showing its teeth. They are surrounded by green grass and foliage. The background shows a green hill under a blue sky with clouds.
- H**uk punchawsi atuq ukuchawan tuparqusqa, hinaspas nisqa:
- Ukucha, yarqayniypim rikurirqamunki, kunanqa mikurqusqaykim.
 - Amaraq mikullawaychu, miski apichataraq aparqamusqayki, ninsi ukuchaqa.
 - ¿Maymanta? nispa atuq tapuykun.
 - Suyachaykuway ninsi ukuchkaqa.

**Kutirqamuspansi ukuchachaqa malliykachin atuqmanqa.
Atuqñataqsi mana saqsaspa, machuchakunapa wasinman,
mankapi api mikunanpaq ukuchawan pusachikusqa.**





**Hinaptinsi atuqqa umanta allpa mankaman winarqusqa,
mana hurqukuyta atispansi, kayman wakman,
waqtakachaspa machuchapa umanpi mankataqa pakirqusqa.
Anchata piñakuspansi ukucha maskaq rin.**

**Ukuchañataqsi pampata aspichkasqa, hinallamantqasi atuqqa
chayarqusqa, hinaspas nin: kuananmi ichaqa mikusqayki, nispa.
Yachaysapa ukuchaqa ninsi: kuananmi nina para chayamunqa
chaymi pakakunaypaq tuquchkani.**



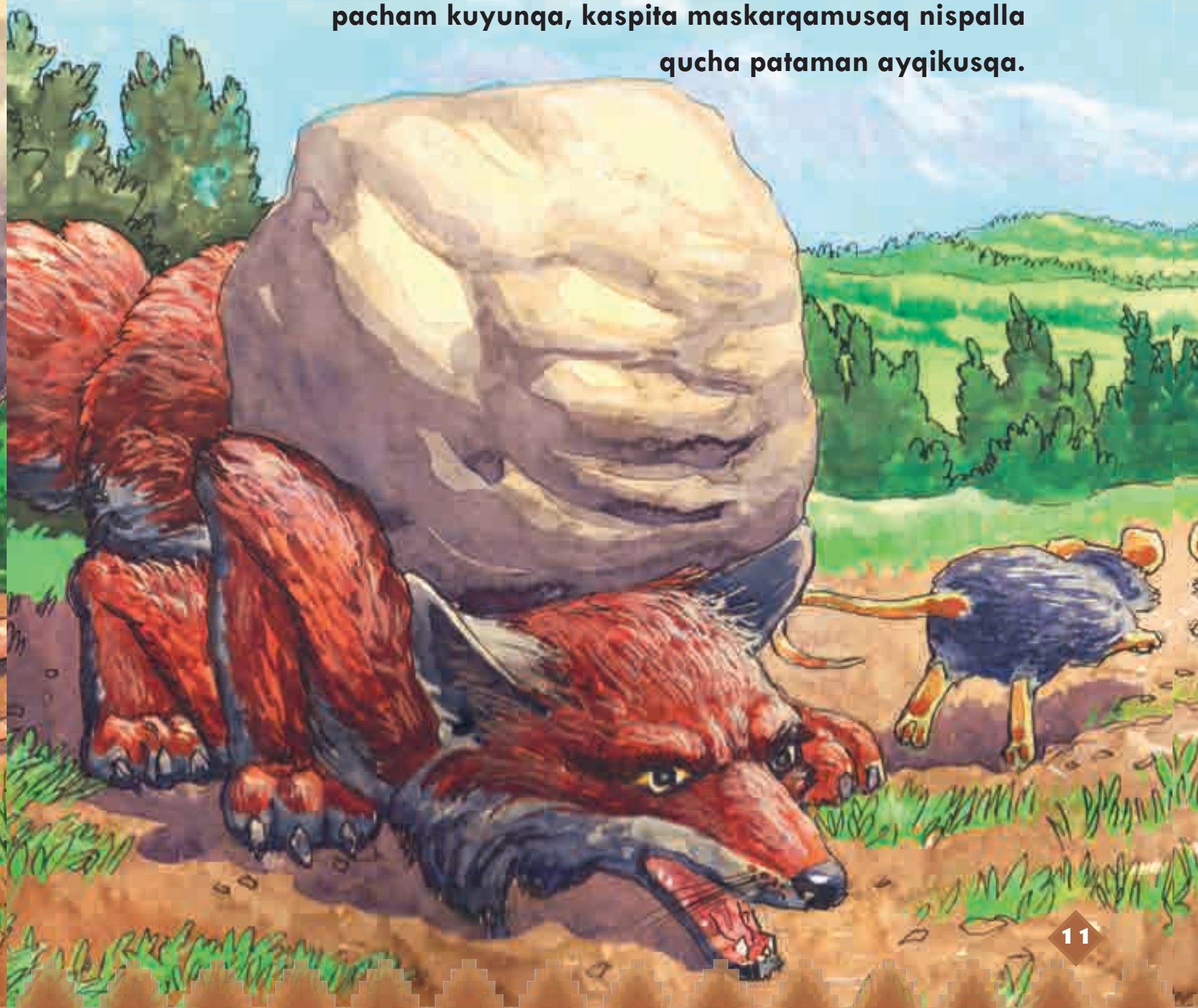
Upa atuqqa ñawpaqtas tuqumanqa yaykurqun,
ukuchañataqsi allpawan, kichkawan pamparqun. Unay
uyarayasqanmanta, makinta hawaman hurqusqa, hinaspa
nisqa: manataq paramusqachu, llusqirquspansi ancha
piñasqallaña kaqmanta ukuchata maskaq risqa.





Puriykuchkaspansi ukuchataqa tarirusqa qaqa hapirayaqta, hinaspa
nin: kunaanqa ichaqa manañam ayqiwan kimanchu, mikurqusqaykim.

**Ukuchaqa kaqmantas qaqata qapiykachisqa, Mama
pacham kuyunqa, kaspita maskarqamusaq nispalla
qucha pataman ayqikusqa.**





Chaypi kuisqallaña tusuchkaptinsi, atuqqa, llumpay,
llumpay piñasqa chayarqun hinaspas nin: kunanmi ichaqa
manaña ayqinkichu, mikusqaykipunim, nispa.

Chaywantaqmi hamuchkanki tayta
atuq, kunansi kay qucha chakinqa,
chaymi yakuta upyachkani,
qampas utqaymanña upyay,
atuqllaqa wixsanpas tuqyanankamas
yakutaqa apyan, chaysi wixsan
tuqyarquptin wañurqusqa.



El Acuerdo Nacional

El 22 de julio de 2002, los representantes de las organizaciones políticas, religiosas, del Gobierno y de la sociedad civil firmaron el compromiso de trabajar, todos, para conseguir el bienestar y desarrollo del país. Este compromiso es el Acuerdo Nacional.

El Acuerdo persigue cuatro objetivos fundamentales. Para alcanzarlos, todos los peruanos de buena voluntad tenemos, desde el lugar que ocupemos o el rol que desempeñemos, el deber y la responsabilidad de decidir, ejecutar, vigilar o defender los compromisos asumidos. Estos son tan importantes que serán respetados como políticas permanentes para el futuro.

Por esta razón, como niños, niñas, adolescentes o adultos, ya sea como estudiantes o trabajadores, debemos promover y fortalecer acciones que garanticen el cumplimiento de esos cuatro objetivos que son los siguientes:

1. Democracia y Estado de Derecho

La justicia, la paz y el desarrollo que necesitamos los peruanos sólo se pueden dar si conseguimos una verdadera democracia. El compromiso del Acuerdo Nacional es garantizar una sociedad en la que los derechos son respetados y los ciudadanos viven seguros y expresan con libertad sus opiniones a partir del diálogo abierto y enriquecedor; decidiendo lo mejor para el país.

2. Equidad y Justicia Social

Para poder construir nuestra democracia, es necesario que cada una de las personas que

conformamos esta sociedad, nos sintamos parte de ella. Con este fin, el Acuerdo promoverá el acceso a las oportunidades económicas, sociales, culturales y políticas. Todos los peruanos tenemos derecho a un empleo digno, a una educación de calidad, a una salud integral, a un lugar para vivir. Así, alcanzaremos el desarrollo pleno.

3. Competitividad del País

Para afianzar la economía, el Acuerdo se compromete a fomentar el espíritu de competitividad en las empresas, es decir, mejorar la calidad de los productos y servicios, asegurar el acceso a la formalización de las pequeñas empresas y sumar esfuerzos para fomentar la colocación de nuestros productos en los mercados internacionales.

4. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

Es de vital importancia que el Estado cumpla con sus obligaciones de manera eficiente y transparente para ponerse al servicio de todos los peruanos. El Acuerdo se compromete a modernizar la administración pública, desarrollar instrumentos que eliminen la corrupción o el uso indebido del poder. Asimismo, descentralizar el poder y la economía para asegurar que el Estado sirva a todos los peruanos sin excepción. Mediante el Acuerdo Nacional nos comprometemos a desarrollar maneras de controlar el cumplimiento de estas políticas de Estado, a brindar apoyo y difundir constantemente sus acciones a la sociedad en general.

Banco del Libro

INSTITUCION EDUCATIVA:								
DEPARTAMENTO:				PROVINCIA:				
^DISTRITO:								
Año	Grado	Sección	Nombres y apellidos del alumno	Código*	Condición del libro ^			
					Recibí	Firma del Padre	Entregué	Firma del Padre

* Código = Número de orden del alumno Condición del libro:

- A = Nuevo, completo, limpio, sin deterioro.
 B = Completo, se puede borrar algunas marcas, sin deterioro.
 C = Con marcas que no salen y con deterioros subsanables.
 D = Inutilizable, requiere reposición.

¿Cómo cuido y limpio mis libros?

- Forro mi libro con plástico o papel y le coloco una etiqueta.
- Limpio mi libro con una franela.
- Uso mi libro con las manos limpias y en lugares apropiados.
- Realizo las actividades en un cuaderno u hojas de trabajo, sin rayar ni escribir en mi libro.
- Evito doblar las puntas y que se manche con líquidos o dulces.



¡Cuido los libros porque otro niño los utilizará el próximo año!

SÍMBOLOS DE LA PATRIA



BANDERA



HIMNO NACIONAL



ESCUDO

Declaración Universal de los Derechos Humanos

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyos artículos figuran a continuación:

Artículo 1.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y (...) deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2.- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona (...).

Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4.- Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6.- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración (...).

Artículo 8.- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales (...).

Artículo 9.- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10.- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11.-

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad (...).

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12.- Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13.-

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14.-

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15.-

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16.-

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia (...).

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17.-

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18.- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (...).

Artículo 19.- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión (...).

Artículo 20.-

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21.-

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22.- Toda persona (...) tiene derecho a la seguridad social, y a obtener (...) habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23.-

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24.-

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25.-

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26.-

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27.-

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28.- Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29.-

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad (...).

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30.- Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades (...) tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

DISTRIBUIDO GRATUITAMENTE POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROHIBIDA SU VENTA